



Archivo Municipal de Medina del Campo
Fondos Históricos

Signatura: H Caja 538-7174

Fechas: 1744, 01, 07

Código: _____ Serie: _____

Contenido: Libro de Acuerdos del Ayuntamiento

Notas: _____

ÍNDICES ONOMÁSTICOS	ÍNDICES GEOGRÁFICOS

1799

3171

AMMC H Coja 538-7174





Para despacho de efecto que...

SIELLO QVARTO DE
MIL SETECIENTOS Y
RENTA Y O...

to. 4
de hon.º de 1744

Medina del Campo. Junta

Como á columna de esta Junta...
Marques de...
quero, á que...
falsano de...
por...

- | | |
|--|---|
| Jn. Pab...
Jn. Juan...
Jn. F...
Jn. Juan... | Jn. Tor...
Jn. Dom...
Jn. To...
Jn. Fran...
Jn. ...
Jn. ...
Jn. ...
Jn. ...
Jn. ...
Jn. ...
Jn. ... |
|--|---|



Yo el Rey e por mandado del Rey e de la Reyna
de Castilla e de León e de Aragón e de Navarra e
de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Cerdeña e de Cerdeña
Yo el Rey e por mandado del Rey e de la Reyna
de Castilla e de León e de Aragón e de Navarra e
de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Cerdeña
Yo el Rey e por mandado del Rey e de la Reyna
de Castilla e de León e de Aragón e de Navarra e
de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Cerdeña
Yo el Rey e por mandado del Rey e de la Reyna
de Castilla e de León e de Aragón e de Navarra e
de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Cerdeña



Yo el Rey e por mandado del Rey e de la Reyna
de Castilla e de León e de Aragón e de Navarra e
de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Cerdeña
Yo el Rey e por mandado del Rey e de la Reyna
de Castilla e de León e de Aragón e de Navarra e
de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Cerdeña
Yo el Rey e por mandado del Rey e de la Reyna
de Castilla e de León e de Aragón e de Navarra e
de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Cerdeña
Yo el Rey e por mandado del Rey e de la Reyna
de Castilla e de León e de Aragón e de Navarra e
de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Cerdeña
Yo el Rey e por mandado del Rey e de la Reyna
de Castilla e de León e de Aragón e de Navarra e
de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Cerdeña

Proteccion d'el Rey
Conz. G. P. Cuba
Nombre para
Proteccion de la Carcel
Covadonga Com. Don Juan Pantoja
parag. asista / al buen cargo y de pacha en
las dependencias de los presos, y de el Alcaide
y demas ministros, Cumplan con las oblig. de
su oficio.

Com. de la Oro
9-12-20
Licudero -
Nombre para
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios

Com. de la Oro
9-12-20
Nombre para
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios

Com. de la Oro
9-12-20
Nombre para
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios

Com. de la Oro
9-12-20
Nombre para
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios

Com. de la Oro
9-12-20
Nombre para
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios



SELO QVARTO: AÑODE
MIL SETECIENTOS Y QVATRO
VENTAY QVATRO.

Com. de la Oro
9-12-20
Nombre para
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios

Com. de la Oro
9-12-20
Nombre para
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios

Com. de la Oro
9-12-20
Nombre para
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios

Com. de la Oro
9-12-20
Nombre para
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios

Com. de la Oro
9-12-20
Nombre para
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios
Com. de San Juan de los Rios

Ulcere. En caso de calor, a 18. D. D. D.

Com. de plaza de guerra de Galaxia a los 18. D. D. D.

Com. de plaza de guerra de Galaxia a los 18. D. D. D.

Com. de plaza de guerra de Galaxia a los 18. D. D. D.

Otopos... Poder...

Mejora... En el peso...

para el pueblo de este que...



SELLO QUINTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUATRO.

Com. de plaza de guerra de Galaxia a los 18. D. D. D.

Com. de plaza de guerra de Galaxia a los 18. D. D. D.

Com. de plaza de guerra de Galaxia a los 18. D. D. D.

Com. de plaza de guerra de Galaxia a los 18. D. D. D.

Al. S. pida, sup. de verba de admira
Namejara, povero, y siendo en mi de
matado, meo bligo, a tovar scuba de dra
Canal y pagar a los platos coner. 1888
Manuel Trindad San

Al. mi deo, e aliger Endro, Pregoner fery
Heuste a M. Juan de S. Juan a lom. 1888
g. Bala da da lora, Blanca, q. azo q. 30
Coner. On lora a pumero el dnd. 1888
mill. 1888 y quart. 1888 y quata. 1888 = Polanco =
tritem. 1888 lora 1888 cuadrado

Al. lora
Onel pello
Digo es repado am no ticia, q. por Manuel
tamaz, sea, de tal punto. 1888 a la dora de l.
de ro. 1888 no 1888, paravio 1888 1888
ano. 1888 1888 y quatao cenero. 1888 y dora
lugo meo bligo, a 1888 1888, En ra Canal.
y parva de mar meira. 1888 1888 de laud
meo bligo dar 1888 1888 1888 1888 1888
Endo mill. 1888 1888 1888 1888 1888 1888 1888
la 1888 1888 1888 1888 1888 1888 1888 1888
mejora, a r. 1888 1888 1888 1888, q. 1888
de enmi echo e 1888 1888, are 1888 1888
Pla. 1888 1888

Al. lora
Onel pello
Digo es repado am no ticia, q. por Manuel
tamaz, sea, de tal punto. 1888 a la dora de l.
de ro. 1888 no 1888, paravio 1888 1888
ano. 1888 1888 y quatao cenero. 1888 y dora
lugo meo bligo, a 1888 1888, En ra Canal.
y parva de mar meira. 1888 1888 de laud
meo bligo dar 1888 1888 1888 1888 1888
Endo mill. 1888 1888 1888 1888 1888 1888 1888
la 1888 1888 1888 1888 1888 1888 1888 1888
mejora, a r. 1888 1888 1888 1888, q. 1888
de enmi echo e 1888 1888, are 1888 1888
Pla. 1888 1888

... QUATRO ...

... ANO DE ...

... QUATRO ...

Al. lora
Onel pello
Digo es repado am no ticia, q. por Manuel
tamaz, sea, de tal punto. 1888 a la dora de l.
de ro. 1888 no 1888, paravio 1888 1888
ano. 1888 1888 y quatao cenero. 1888 y dora
lugo meo bligo, a 1888 1888, En ra Canal.
y parva de mar meira. 1888 1888 de laud
meo bligo dar 1888 1888 1888 1888 1888
Endo mill. 1888 1888 1888 1888 1888 1888 1888
la 1888 1888 1888 1888 1888 1888 1888 1888
mejora, a r. 1888 1888 1888 1888, q. 1888
de enmi echo e 1888 1888, are 1888 1888
Pla. 1888 1888

Al. lora
Onel pello
Digo es repado am no ticia, q. por Manuel
tamaz, sea, de tal punto. 1888 a la dora de l.
de ro. 1888 no 1888, paravio 1888 1888
ano. 1888 1888 y quatao cenero. 1888 y dora
lugo meo bligo, a 1888 1888, En ra Canal.
y parva de mar meira. 1888 1888 de laud
meo bligo dar 1888 1888 1888 1888 1888
Endo mill. 1888 1888 1888 1888 1888 1888 1888
la 1888 1888 1888 1888 1888 1888 1888 1888
mejora, a r. 1888 1888 1888 1888, q. 1888
de enmi echo e 1888 1888, are 1888 1888
Pla. 1888 1888

Al. lora
Onel pello
Digo es repado am no ticia, q. por Manuel
tamaz, sea, de tal punto. 1888 a la dora de l.
de ro. 1888 no 1888, paravio 1888 1888
ano. 1888 1888 y quatao cenero. 1888 y dora
lugo meo bligo, a 1888 1888, En ra Canal.
y parva de mar meira. 1888 1888 de laud
meo bligo dar 1888 1888 1888 1888 1888
Endo mill. 1888 1888 1888 1888 1888 1888 1888
la 1888 1888 1888 1888 1888 1888 1888 1888
mejora, a r. 1888 1888 1888 1888, q. 1888
de enmi echo e 1888 1888, are 1888 1888
Pla. 1888 1888

Que ver bido mamax Conciuaute p. todo el
 Año de mill y vea. y quatro. y quatro; el
 balim^{to} de la ciudad de Sevilla, y tambien de
 q. vian lar Ciudad de y bilas, y tambien de
 Oficio y Rtas. Enayendav, para Enbiar
 no haieren del denaver = Tautos probido
 adiconar p. N. C. Ena y B. Ofim. a praf
 Juan v. de Rtas. Ena y B. Ofim. a praf
 Año de mill y vea. y quatro. y quatro;
 para q. de bi ciete v. aua adhuil = G. llo. p.
 ella. quodo Enayenda de ruconomdo para el
 Cum. liri Veguri, Como p. dha Carta Ena y B.
 Comanda

Lo q. no auiero, precedido Recauo, de laud
 Lura q. ser canot: a hize vauer, aua, pro tepdo, p. q. uia
 pague. El Nob. Conde la pa. T. Ofim. a praf Juan
 balim^{to} de la ciudad de Sevilla, y tambien de
 bitarios del y quatro. y quatro; En q. por el manday, de la
 medio q. no se fugay paguen, a. M. que d. de la Camara
 bl. tmo. de las. m. regra. de los balim^{tos} de los bitarios, en q. v. p.
 En el Año, de mill y vea. y quatro;
 rei, por lo q. re. de los v. cion meue u. cion
 Tiquidando la guerra Com. a. p. onerario q.
 mandando Caponez En p. o. de. y J. Ena y B.

y r. con. Tome. Carr. lo. Nomb. de. Rtas. de. y dema. q.
 donifacio. se. de. c. p. r. e. s. t. a. En dha. auer = G. llo. p. laud
 Com. el. a. q. d. Cado. q. el. Nob. G. n. Donifacio. L. r. m. Com.
 p. y. Ser. faxio. de. Ad. bitarios, como la. q. p. N. r. a. u.
 p. a. que.

Lemaer Oposicion de la, como
 el tiempo que la heredad; y de, pa
 in facioni de. El. de. d. de. m. m. de. l. e. u. a. u. y.
 C. a. e. s. p. o. n. i. o. n. e. p. i. s. u. m. e. a. d. y. p. o. l. i. t. i. c. a.
 m. e. s. q. Cum. l. e. r. o. n. i. n. o. r. d. i. n. a. d. o.
 m. d. de. l. y. q. u. a. r. t. a. y. t. r. e. s.

Lario de Jeron Roldan
 como laud Nolumbr

D. Manuel Faustino de Salam
 de Salamanca
 de Juan de la Cruz
 de Belazquez

Juan de la Cruz
 de Belazquez



... tres de pachas de oficio quatro mrs
DELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OVA RENTA Y QUATRO.

M. V. de la ...

Medina del Campo Junta Como H
cau y sombra En su Ayuntamiento
de la Plaza de Comercio de esta villa de Medina del Campo
y qual en el Lugar de ag. Encarnacion los C. D.
Jos. Manuel Gualfano de Valcambré. C. D. n.º
En el Ayuntamiento de esta villa

Don Dalmacio Blanco - J.º Juan de S. y Non
Don Pedro de S. y B. - J.º J.º de la Navarra
Don J.º de S. y B. - J.º J.º de S. y B.
Don J.º de S. y B. - J.º J.º de S. y B.
Don J.º de S. y B. - J.º J.º de S. y B.

Beberes de oficio
que se don de S. y B. de oficio de S. y B.
en el Ayuntamiento de esta villa

Mercaderes
Don J.º de S. y B. de oficio de S. y B.
en el Ayuntamiento de esta villa

Leveros
Don J.º de S. y B. de oficio de S. y B.
en el Ayuntamiento de esta villa

Arbaniles
Don J.º de S. y B. de oficio de S. y B.
en el Ayuntamiento de esta villa

Jos.º Manuel ...
Don J.º de S. y B. de oficio de S. y B.
en el Ayuntamiento de esta villa

Cubero - Don J.º de S. y B. de oficio de S. y B.
en el Ayuntamiento de esta villa

Sastres - Don J.º de S. y B. de oficio de S. y B.
en el Ayuntamiento de esta villa

texedores - Don J.º de S. y B. de oficio de S. y B.
en el Ayuntamiento de esta villa

Caldereros - Don J.º de S. y B. de oficio de S. y B.
en el Ayuntamiento de esta villa

herreros - Don J.º de S. y B. de oficio de S. y B.
en el Ayuntamiento de esta villa

chapureros - Don J.º de S. y B. de oficio de S. y B.
en el Ayuntamiento de esta villa

Pasteleros - Don J.º de S. y B. de oficio de S. y B.
en el Ayuntamiento de esta villa

artidores - Don J.º de S. y B. de oficio de S. y B.
en el Ayuntamiento de esta villa

Lapiceros - Don J.º de S. y B. de oficio de S. y B.
en el Ayuntamiento de esta villa

Queros - Don J.º de S. y B. de oficio de S. y B.
en el Ayuntamiento de esta villa



DELLO CUARTO. ANO DE
MIL SESENTOS Y CIN-
CENTA Y QUATRO.

Yo Juan Anic Goooy Way, no
de los prop.
de las Indias de la Cruz, no
de los prop.
de las Indias de la Cruz, no
de los prop.

Libran
a la Cruz, no
de los prop.

Yo Juan Anic Goooy Way, no
de los prop.
de las Indias de la Cruz, no
de los prop.

Libran
a la Cruz, no
de los prop.

Yo Juan Anic Goooy Way, no
de los prop.
de las Indias de la Cruz, no
de los prop.

Libran
a la Cruz, no
de los prop.

Yo Juan Anic Goooy Way, no
de los prop.
de las Indias de la Cruz, no
de los prop.

Libran
a la Cruz, no
de los prop.

Yo Juan Anic Goooy Way, no
de los prop.
de las Indias de la Cruz, no
de los prop.

Libran
a la Cruz, no
de los prop.

Yo Juan Anic Goooy Way, no
de los prop.
de las Indias de la Cruz, no
de los prop.

Libran
a la Cruz, no
de los prop.

Yo Juan Anic Goooy Way, no
de los prop.
de las Indias de la Cruz, no
de los prop.

Libran
a la Cruz, no
de los prop.

Yo Juan Anic Goooy Way, no
de los prop.
de las Indias de la Cruz, no
de los prop.

Libran
a la Cruz, no
de los prop.

Yo Juan Anic Goooy Way, no
de los prop.
de las Indias de la Cruz, no
de los prop.



SELO QUARTO ANO DE
MIL SETECIENTOS Y QUATRO
RENTAS Y CUATRO

Reduor del Tenor q. he como para el dho
por Cienos

Dio fee el Sr. Conde de Peñafiel y Ayuntamiento
de Medina del Campo, acordados en Caxa de Regor
de Peñafiel, lo q. se acuerda en esta forma para los dho
La variacion q. se ha de hacer de lo q. se ha de
deben tener

Francisco Sanchez de Caceres y llamantose
La dho. de Peñafiel, en la dho. de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel

de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel

de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel

de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel

de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel

de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel

de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel

de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel

Los parajes la Nueva
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel

de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel

de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel

de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel

de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel

de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel
de Peñafiel y de Peñafiel, y de Peñafiel



Este es el Pecho de oro que se cobra...

SEÑAL QUARTO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y QUARENTA Y QUATRO.

De Concurren... se poren de Volenn dad... la piedad... reomponales... que Juan Tna Godoy... ellos haqq los libros... casu... Con... no, que se a sido...

Lorram... tos... deg... de capes

En la villa de... Manuel Gasparino... de Salamanca... Juan... Manuel... Juan... Manuel...

no Dtas Carlos Veneray quarto de... mil... y quarentay quatro... de... no... de... de... no... de... no... de... no... de... no...

S. Clara

Mrs veni nos

Libram
 a la Serena
 de del
 niga --

Suplico a V. M. de la Serena...
 Delixora...
 Enguediz...
 In arca...
 Cuales tiene...
 Estudios...
 Cuales tiene...
 Estudios...
 Cuales tiene...
 Estudios...

llamar...
 del estudio

Suplico a V. M. de la Serena...
 Estudios...
 Cuales tiene...
 Estudios...
 Cuales tiene...
 Estudios...

Gregorio
 Minara

Suplico a V. M. de la Serena...
 Estudios...
 Cuales tiene...
 Estudios...
 Cuales tiene...
 Estudios...

M. N. M. pide
 Meos: f
 A peso

Suplico a V. M. de la Serena...
 Estudios...
 Cuales tiene...
 Estudios...
 Cuales tiene...
 Estudios...

ANNO 1520

24



... de offi...
 ... ANNO DE
 ...

Alon...
 ...
 ...
 ...

Manuel...
 de Salam...

...
 ...

Large handwritten signature or scribble.

Ho traye Ayala. Como tal Comisario, De nganta
 Lami de Lasi lo di seron Recordaron de firmen
 a de gante Como tal Recordum de ad

Manuel Faustino *D. D. D. de la plaza*
de Salam

Juan de Salazar
Belazquez
Quintanilla
San Co. Guadalupe

Ant. de febrero de 1844 26

Medina el Campo Junta Como as flun
 con Cencia Ayuntamiento ordinario, Casado, ore
 mesa y sesion de dem. Ven. Juas. de guas. de
 ay. Concuracion de los 3^{os} de Marzo de
 quiescero de la dem. Casado ene de ay
 y un p. Atty

Do. la baron Palcos *J. Andue* *J. Han*
J. Don Jaco Lami *J. de Lido Ayala*
Pico *J. J. de Lido* *J. de Lido*
J. de Lido *J. de Lido* *J. de Lido*
J. de Lido *J. de Lido* *J. de Lido*

se.
 de
 s. Consequen
 huenia p. Frayser. Vore lo que conuene. ed. de la man
 dar de los ayud. de Lido. de Lido. de Lido. de Lido.
 Propios. Atty. de Lido. de Lido. de Lido. de Lido.
 Precepto. do. de Lido. de Lido. de Lido. de Lido.
 Ducados - al Comun. Con el Colegio de la Comi
 de Lido. de Lido. de Lido. de Lido.
 Diteulado los dos Casados & Dama de Lido
 de Lido de Lido de Lido de Lido de Lido
 de Lido de Lido de Lido de Lido de Lido
 de Lido de Lido de Lido de Lido de Lido



SEDE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEDINA DEL CAMPO
 MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO

En otro pleito, de qua Ciudad y de la villa
 de Campo en esta quenta = visto por dha villa
 quedo en cada de cada de los Jacobo y ha a
 cargo de dho Ayuntamiento de los referidos ciento
 y treinta y seis de quatro mar. y se ha en da
 la log en virtud de acuerdos de dha villa
 por el qual se por con el dho pleito
 y asi lo dize con acordaron y firmaron como
 la villa acordamos =

D. Manuel Faustino de Salama
 Don Bonifacio de San Juan
 D. Lúcas de Salama

Manuel Faustino de Salama
Don Bonifacio de San Juan
D. Lúcas de Salama

100; Pr. de 16 de Mayo

Medina del Campo Junta como acordaron
 bra en su Ayuntamiento de 200, y a sido primera
 de papeo de mill 500 y quarenta y quatro como
 acordó de las cinco de las veinte y quatro de curacion
 lo acordaron y firmaron de Salamanca el
 concurrieron en ella y a sido para el mag. y

J. Balbazar Palanco — J. Anores Hernandez
 J. Bonifacio Hernandez — J. Vidua de Ayala
 J. P. de la Penosa — J. V. Galan

Aguidores de la dha villa y J. P. de la Penosa y
 J. P. de la Penosa y J. P. de la Penosa y
 J. P. de la Penosa y J. P. de la Penosa y
 J. P. de la Penosa y J. P. de la Penosa y
 J. P. de la Penosa y J. P. de la Penosa y

see.

Dio fe a los señores proteros de dha villa
 villa a los señores de dha villa y a los señores
 y Promotores Generales que se hallan en era
 villa para que se acuerde en su proposicion
 del dho pleito y a sido a dha villa

A Cuerto
 En 2 de febrero
 Talabra de
 Arrete: a
 13 q.

Dicho pleito y a sido a dha villa
 era nombrado para que ande a la villa de la Compañia
 de dha villa y a sido a dha villa
 por era villa para el cumplimiento del pueblo en era
 presente año de mill 500 y quarenta y quatro
 por falta de obligado, y que en cumplimiento de su obliga
 cion de dha villa y a sido a dha villa
 de por dha villa que ha tenido con el referido fac
 tor y a sido a dha villa y a sido a dha villa
 bra se echa en la referida especie por dha villa
 que mando vender la libra de aceite a cada
 quatro y la a x. por adios y seis; mandando
 vender la libra de aceite a doce qu
 ra. y la a x. por al mismo dha villa en
 consideracion de la Compañia de dha villa



SEÑOR GOBIERNO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO
RENTA Y RAYAS

Obra de

Con algun genero de mal Comodidad fuera
de esta Villa y escuadrado la casa de el Cabildo en
ciento quinientos que lleva el Administrador de ren-
tas en un caso que se quedan refundidos 1000
rs de renta y gastos de Administracion y algunos
sobrantes paguense a Nilla se haga pago de lo que
la debe el Comun, que son siete mill y tantos
rs. y pedios en otra obligacion en los dos años an-
teriores que fueron col de mill set. e. quatro
rs. y el de mill set. e. quatro y tres por
falta de obligada como consta de las quantias
que dio el factor; que para mayor prueba y
satisfaccion desta proposicion pidio a la Villa
dho. Cabildo que respecto se halla en la ameca la
dize Ayuntamiento. Dho. Godoy quando esta Adminis-
trando los dho. Affairs entró en el d. con mal con-
mudad informare a dho. Villa; y aluendo lo e. e.
curado, acuerda lo mismo que contiene dha. pro-
posicion = Ven. Jnta de todo por dha. Villa se
acordo q. acordando la Misericordia para el p. de
cinco, y que en abasto el sumario, necesario para
el pueblo, y que por causa del, se acordó a cargo
de los dho. Cabildo de esta proposicion, acuerda q.
de el mañana dos de tres viene mes de abril
se se venda la libra de acayre a los referidos
trece quares, y lo de habon a los mismos
dies y seis, no obrante la medida que ha-
tenido en los años antecedentes a los siete
mill y tantos, y porque no oca, se imposibi-
lidad en sus vecinos, para levantar lo pu-
cios y hacer el pago de dha. Cantidad

Por su mucha pobreza, y en fuerza de lo
aver tirado el administrador de rentas, ha
el rigoroso Catarse por tanto no aver a dho.
obligado, q. suata dha. obligacion, y a dho.
se prevenida dha. Villa a dho. Cabildo acordó
de la propia con fealdad de dho. Cantidad

Para q. se con-
y para que en ningún tiempo reciba daño, ni sea
sulto: el cual no se quiere por lo que ha hecho en
modo de lo que se refiere a dho. Cabildo, y a dho.
Dho. re. para consultar al Real y suplico
yntegran la
Consejo por mano del señor fiscal eme acuer-
perverse lo
de para que se grande por dho. Cabildo, y a dho.
dio y más suata para averiguar a los propios
lo referido siete mill y tantos, en dha. pedida
a los dos años antecedentes, y el que pudiere re-
sultar en este presente año de mill set. e. qua-
renta y tres, remitiendo lo termin. y a dho.
que acordó el dho. Cabildo de dho. Cabildo

Ordnada
de dho. Cabildo = Y quando presenciar lo dho. Procu-
ador general del Comun siendo sabido
del dho. Cabildo, sobre que a punto se ha pae-
do y a dho. Cabildo se suplica yntegran a dho. Cabildo
y a dho. Cabildo se suplica yntegran a dho. Cabildo
y a dho. Cabildo se suplica yntegran a dho. Cabildo

Por dho. Jnta. Godoy se hizo presente a dha. Villa
caso de pago dada por el Administrador de renta
de mill quinientos y tantos, y a dho. Cabildo se
y ocho mill y trescientos reales, y a dho. Cabildo
fin de Diciembre de a mill set. e. quatro y tres
Cantidad paga a los dho. Cabildo y a dho. Cabildo
en poder del dho. Cabildo de facultad = Y para la
Villa acordó se haga el ranceo en la referida
villa y para q. se suplica yntegran a dho. Cabildo
y a dho. Cabildo se suplica yntegran a dho. Cabildo
y a dho. Cabildo se suplica yntegran a dho. Cabildo

Don Manuel Faustino
de Salamanca

Don J. de Albornoz
de Salamanca



SEÑOR D. FRANCISCO AÑADO
MILSEYECOMUNIST. D. V. A.
RENTA Y CANTON

Com. de Soc. de del 1749

Medina del Campo, Santa Comendación
de Com. de jumca. de la orden de S. Juan
Com. de la casa de mill. de la qual se quiere
Conozcose a sus d. de la manera que
Comulgacion les sus d. de la manera que
de la Santa Iglesia de S. M. de la qual se quiere

D. Juan de S. Juan
D. Don raso de la casa

de la casa de S. Juan
de la casa de S. Juan
de la casa de S. Juan
de la casa de S. Juan
de la casa de S. Juan

de la casa de S. Juan
de la casa de S. Juan
de la casa de S. Juan
de la casa de S. Juan
de la casa de S. Juan

de la casa de S. Juan
de la casa de S. Juan
de la casa de S. Juan
de la casa de S. Juan
de la casa de S. Juan

Ayuntamiento de Soc. de del 1749
de la casa de S. Juan
de la casa de S. Juan
de la casa de S. Juan
de la casa de S. Juan

de la casa de S. Juan
de la casa de S. Juan
de la casa de S. Juan
de la casa de S. Juan
de la casa de S. Juan

D. Manuel de la casa
de la casa de S. Juan

D. Don Benigno de la casa
de la casa de S. Juan

de la casa de S. Juan
de la casa de S. Juan
de la casa de S. Juan
de la casa de S. Juan

Al Obispo

Al Obispo

DE LO OVARTE. A NOME
DE SETECIENTOS OVATE

Yo por un & otro que fuere vuestro al Rey
para el dho & para el dho Enclava, ed. el Rey
particular, y para el dho Enclava nos Enclava
vuestro, y para el dho Enclava & para el dho
Enclava, y para el dho Enclava & para el dho Enclava
que para el dho Enclava & para el dho Enclava
de Caçarinas & para el dho Enclava, ed. el dho Enclava
Enclava, ed. el dho Enclava, ed. el dho Enclava
sobre el dho Enclava Enclava, ed. el dho Enclava
que para el dho Enclava Enclava, ed. el dho Enclava
Enclava, ed. el dho Enclava, ed. el dho Enclava
sobre el dho Enclava Enclava, ed. el dho Enclava
Enclava, ed. el dho Enclava, ed. el dho Enclava
sobre el dho Enclava Enclava, ed. el dho Enclava
Enclava, ed. el dho Enclava, ed. el dho Enclava
sobre el dho Enclava Enclava, ed. el dho Enclava

Da
ca
ca

Al Obispo

DE LO OVARTE. A NOME
DE SETECIENTOS OVATE

Yo por un & otro que fuere vuestro al Rey
para el dho & para el dho Enclava, ed. el Rey
particular, y para el dho Enclava nos Enclava
vuestro, y para el dho Enclava & para el dho
Enclava, y para el dho Enclava & para el dho Enclava
que para el dho Enclava & para el dho Enclava
de Caçarinas & para el dho Enclava, ed. el dho Enclava
Enclava, ed. el dho Enclava, ed. el dho Enclava
sobre el dho Enclava Enclava, ed. el dho Enclava
Enclava, ed. el dho Enclava, ed. el dho Enclava
sobre el dho Enclava Enclava, ed. el dho Enclava
Enclava, ed. el dho Enclava, ed. el dho Enclava
sobre el dho Enclava Enclava, ed. el dho Enclava
Enclava, ed. el dho Enclava, ed. el dho Enclava
sobre el dho Enclava Enclava, ed. el dho Enclava
Enclava, ed. el dho Enclava, ed. el dho Enclava
sobre el dho Enclava Enclava, ed. el dho Enclava

San Comar... En...
 el... de...
 Arroyo...
 los...
 el...
 de...

Dⁿ Manuel...
 de...
 Dⁿ Juan...
 de...

Juan...
 de...
 de...

...
 ...
 ...

Los Indijos de 144

...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...



SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO EN EL AÑO DE 1584

En el mes de Mayo del presente año de 1584, el Ayuntamiento de Medina del Campo, compuesto de los señores Alcaldes, Regidores y Jurados, acordó y determinó lo siguiente...

Que se nombre un Regidor para el cargo de Regidor de la Correduría de Caceres, a saber: Juan de... y para el cargo de Regidor de la Correduría de Salamanca, a saber: Juan de... y para el cargo de Regidor de la Correduría de Segovia, a saber: Juan de...

Y para el cargo de Regidor de la Correduría de Valladolid, a saber: Juan de... y para el cargo de Regidor de la Correduría de Zamora, a saber: Juan de... y para el cargo de Regidor de la Correduría de Burgos, a saber: Juan de...

En el mes de Mayo del presente año de 1584, el Ayuntamiento de Medina del Campo, acordó y determinó lo siguiente... y para el cargo de Regidor de la Correduría de Sevilla, a saber: Juan de... y para el cargo de Regidor de la Correduría de Córdoba, a saber: Juan de...

Y para el cargo de Regidor de la Correduría de Granada, a saber: Juan de... y para el cargo de Regidor de la Correduría de Jaén, a saber: Juan de... y para el cargo de Regidor de la Correduría de Huelva, a saber: Juan de... y para el cargo de Regidor de la Correduría de Cádiz, a saber: Juan de...



SELLO REAL DEL AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO RENTA Y GOBIERNO

El primer que sea en esta villa de La Mancha la ciudad de Toledo en quatrocientos y siete años de su noble reyna doña Isabela primera con el Rey don Juan segundo En las villas de Madrid: Toledo: Salamanca:

que sea en esta villa de La Mancha la ciudad de Toledo en quatrocientos y siete años de su noble reyna doña Isabela primera con el Rey don Juan segundo En las villas de Madrid: Toledo: Salamanca: En las villas de Madrid: Toledo: Salamanca: En las villas de Madrid: Toledo: Salamanca: En las villas de Madrid: Toledo: Salamanca:

Yarile de Fern. Rodarao 42
Yfirmaron Como las de los fundadores

Don Manuel Gaudino
Don Juan de Salazar

Don Juan Gaudino
Don Juan Gaudino
Don Juan Gaudino



**Sello Quarto. Año de
Mil setecientos y quatro.
Rentas y Cuatro.**

Do. M. de octubre 1704

M. de Campo. Junta Amada y firmada.

Ora en su Ayuntamiento de esta villa de Medina del Campo, a diez y siete de este mes de mayo de mil setecientos y quatro años, en la qual concurren los señores Don Manuel Canchales

- Don Juan de Alcazar
- Don Juan de Alcazar
- Don Juan de Alcazar
- Don Juan de Alcazar
- Don Juan de Alcazar
- Don Juan de Alcazar
- Don Juan de Alcazar
- Don Juan de Alcazar
- Don Juan de Alcazar
- Don Juan de Alcazar

fec.

Don Joseph Sanchez Dueco & Ayuntamiento
Hacen saber a todos los Cau. de esta villa que se hallan en ella para dar cuenta de los
poner el Ayuntamiento de esta villa
de la Ciudad de Valladolid y su distrito
seguir la causa q. se refiere el presente
ante el Sr. Don Juan de Salazar
Al. Ille. Sr. De seaua, lugar a la capital
para dar las tercias de esta villa.

Carta del Sr. M. de Campo. En quanto a lo que se refiere a las tercias de esta villa...

de lo que se refiere a las tercias de esta villa...
de lo que se refiere a las tercias de esta villa...
de lo que se refiere a las tercias de esta villa...

A la Carrera de...
de lo que se refiere a las tercias de esta villa...
de lo que se refiere a las tercias de esta villa...



DE LOS CUARTOS DE DIEZ MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS

En 19 de febrero de 1772

Miguel de Camps Jefe de los cuarteles de Real Armada de Indiferente de S. M. de Madrid

- Juan de Salazar
- Juan de Villan
- Juan de la Cruz
- Juan de Godoy
- Juan de ...
- Juan de ...

Delitos perpetrados por ...

Exposición de las causas de los delitos perpetrados por ...

Letra de S. M. de Salazar ...

Manuel Justino de Salazar

Juan de ...

Manuel Justino

Juan de ...



SCELLI BY ARTO. AÑO DE
MDCCLXXXVIII. QVA
RENNA X QVARTO.

Med del feb 3 del 144

Me dina de campo Ventura Comal.
conunha En cilahun tam^o Verdina rú
Cauro, Linacipias e Jeuro e emill hca
y igual q^a guacero, aq^o Conarucen
los m^o q^a Manuel Guaceno e Salan^a

Ennede creglay sua q^a p^a d^a 2
J^o Ba Nisna Polanco - J^o p^a d^a 2
J^o Juane Rey Non - J^o p^a d^a 2
J^o Juane de Ayala - J^o p^a d^a 2
J^o Juan Galavia - J^o p^a d^a 2

De re e ladhuu y J^o J^o Delacruz
J^o J^o e do. J^o J^o e Comun. p.
J^o J^o e do. J^o J^o e Comun. p.
J^o J^o e do. J^o J^o e Comun. p.
J^o J^o e do. J^o J^o e Comun. p.

S. lo produ...
Los de tar...
Cuna de la...
pinar...

Enq^a a enora e A produca estra eua
e ca. J^o J^o e Comun. p.
Justificación y Clarida, Carlos M
caudoz de re
Leyose Don e Pedro Lorenzo e J^o J^o

En quien se hizo e Nomaco. La Cruz
Aprobaz. Dura e lino y tinajet. En J^o J^o
defiana a emill e ca p^a p^a e J^o J^o
p^a la Corke e Conomo y quimnaco p^a Cua feg
J^o J^o e do. J^o J^o e Comun. p.
J^o J^o e do. J^o J^o e Comun. p.
J^o J^o e do. J^o J^o e Comun. p.
J^o J^o e do. J^o J^o e Comun. p.
J^o J^o e do. J^o J^o e Comun. p.
J^o J^o e do. J^o J^o e Comun. p.
J^o J^o e do. J^o J^o e Comun. p.
J^o J^o e do. J^o J^o e Comun. p.
J^o J^o e do. J^o J^o e Comun. p.
J^o J^o e do. J^o J^o e Comun. p.
J^o J^o e do. J^o J^o e Comun. p.
J^o J^o e do. J^o J^o e Comun. p.
J^o J^o e do. J^o J^o e Comun. p.



para el despacho de su lo que se trata.

DELLO QVARTO AÑO DE MILLES ETCIENTOS Y QVATRENTA Y QVATRO

A los quales que quedase de los reyes de
España... Juan y Juana...
Don Manuel...
Don Juan...

Don Manuel...
de Salazar

Don Juan...
de Salazar

Autentico
Juan...

COPIA...
DE...
DEL...

46
Copia...
del...

Medina del Campo...
Comunidad de...
...
...
...

Don...
Don...
Don...
Don...
Don...
Don...
Don...
Don...
Don...
Don...

Don...
Don...
Don...
Don...
Don...
Don...
Don...

Don...
Don...
Don...
Don...
Don...
Don...

Medina del Campo ... como accion ...

J. Balbazar Polanco ... J. Lopez Hernandez ...

Se nombran ... J. Balbazar fernandez de Polanco ...



Sello de ...

- 1 ... 2 ... 3 ... 4 ... 5 ... 6 ... 7 ... 8 ... 9 ...

85
14
L. Torres

Mandar a Ceballos y a otros acoo, lo que en
 un Ayuntamiento, ^{antigua e comun} Calidad
 Mandar a Compañias, al Alcalde y a los Regidores
 del Ayuntamiento, a las personas que lo merecen
 Proponer los negocios, y cosas que primero que
 15
 Comisaria facer nullo, en nombre de la Villa con
 y quando que Comisaria
 16
 Calas, Beneficiarios, y otros, y preguntara lo necesari
 o para que los demas queden enterados del
 negocio
 17
 En caso de vacar publicos, decanos, ha de darlos
 discrecion, y ordenar los acuerdos de lo que se hubiere
 en virtud
 18
 Como el primer lugar, y el unico en todo lo que
 que ve, para la Villa, a qual no ha de dafar a
 ninguna persona, sea grande que sea, salvo segun
 tiempo igual, o mayor, y el dize del Rey, lo que
 19
 tocara el Comisario Comisario
 Locales en las Provesiones, y otras, y otros acoo e
 publicos, Calidad del dize, y de otros, puestas
 y lugares, que ocupan los Capitanes, y otros de nullo
 no, y en otras cosas las dize, y de otros de nullo
 20
 Si sucediere morir el Comisario Comisario, tocara
 a la Villa en el Interim, que el Rey provee, admi
 nistrar en su oficio, y al Decano el qual en el
 Interim que durara
 21
 Si se acuerdare el Comisario Comisario, vin non
 tara, y nullo, y se dize tal Accidencia, que no p
 dia, y nullo, toca al Decano, o persona, su oficio
 En caso que ayta necesidad de aduana facer nullo
 m. al Comisario Comisario, algunos cosas, y otros
 22
 no, toca al Decano, haterlo con el respeto, y au
 toridad que a le debe
 23
 El Comisario Comisario Mayor, y Decano del
 Ayuntamiento, en caso que se titulo le concede el
 primer asiento, por el voto, y con otra calidad
 lo mismo es de la el Comisario Comisario, que el Comisario



EL DICCIONARIO DE AL TO QUE...
 EL DICCIONARIO DE AL TO QUE...
 EL DICCIONARIO DE AL TO QUE...
 EL DICCIONARIO DE AL TO QUE...

14

Alferez Mayor, pero si el Regidor dize el primer
 asiento, por el voto, por lo que toca al Comisario Comisario
 no era Decano

22

El Regidor mas antiguo que se halla en el Ayuntamiento,
 cuando el Alferez Mayor es Decano del Ayuntamiento,
 y le toca el voto

23

El Comisario Comisario Comisario de la Villa en el Ayunta
 miento, y para del en lo Judicial, Regidor Judicial,
 aperturando a la Villa

24

El Comisario Comisario Comisario de la Republica
 en voz de Ciudad, o Villa, y hace representacion a la
 Villa, cuando se acuerda las cosas que se tocan
 con la hacienda, y gobierno de ella

Y vino todo para la Villa, y lo otro Cavaleros Regidores
 que en cada presencias de los acuerdos, y de nullo
 nombre de nullo, y acordaron que de aqui adelante
 se requiera en favor del Comisario Comisario Mayor,
 y Cavaleros Regidores mas antiguo que preside
 en el Ayuntamiento, las Presidencias, y Presidencia
 de la Villa, que se Comisario Comisario de la hacienda
 dada para, y en nullo

Y asi se acuerdaron, y firmaron como otra Villa
 tiene Comisario = D. Anselmo del Cello = Anselmo
 del Aguila = Phelipe Ruiz = Anselmo de nullo
 Comisario Comisario Comisario Comisario que lo queda en el dize
 de acuerdos de nullo Villa del año para o
 de mill y nullo Comisario Comisario Comisario
 que nullo, el que para Comisario Comisario Comisario
 se vaco del dize de nullo de nullo de nullo
 Comisario Comisario Comisario Comisario Comisario

Peñoneros del Señor D. Baltasar Anuñ
fernandez Polanco de Pineda y Saucedo Acuña
don Peçano del Ayuntamiento de esta Villa de
el puevito de o Alonso quatrado e no de su
Cabeza del Ayuntamiento. En nombre de ella a diez
y nueve dias del mes de Julio del año de
mill e setenta e ocho = Tenor de lo que
se sigue = Entendim. de Verdad Alonso

Botos s. Quatro
y cinco años tenim. todo lo conferido e obo el
tuyam. pa no a ser euidos conformidad en el
obserdar y lo Cavalloso raciones e dato
Guardas El Señor D. Baltasar fernandez Polanco = de
lo qual el dho. Ayuntamiento General de el
Comun ayuntamiento de esta villa de camine
y nombre de el Comisario y de la Conca de
de no es euidos de el Ayuntamiento protesta la
nullidad lo vide por euidos
el Señor D. Pedro fernandez = dho que
no ayendo tenido noticia hasta oy de lo acordado
antiguam. que contra por el testimonio de el
Preheminentes y repales que en el dho. ayuntamiento
de el dho. ayuntamiento se consulto con Abogado de
Satisfacción por lo euidos por euidos fonde
nada si deben obseruar y guardar e obo de
fuer Peçano la repales Preheminentes en
Nada de lo acordado antiguam. no obstanee
auea euidos en pua de algunas euidos por la
ra de esta noticia; para q. en esta villa se acuerde
pa por esta ayuntamiento lo que se fuere de euidos
al Señor Peçano quien tiene pua de el dho.
y voto de el dho. ayuntamiento no conformame de el
Ayuntamiento con lo que lleva rotado lo conca de
de lo que pase por escrito y replica al Señor conca



Para el pape de oficio q. se obo de lo.

DEL GOBIERNO. AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QUATRO
RENTA Y GOBIERNO.

En esta villa de Medina del Campo a diez e nueve dias del mes de Julio del año de mill e setenta e ocho = Tenor de lo que se sigue = Entendim. de Verdad Alonso Botos s. Quatro y cinco años tenim. todo lo conferido e obo el tuyam. pa no a ser euidos conformidad en el obserdar y lo Cavalloso raciones e dato Guardas El Señor D. Baltasar fernandez Polanco = de lo qual el dho. Ayuntamiento General de el Comun ayuntamiento de esta villa de camine y nombre de el Comisario y de la Conca de de no es euidos de el Ayuntamiento protesta la nullidad lo vide por euidos el Señor D. Pedro fernandez = dho que no ayendo tenido noticia hasta oy de lo acordado antiguam. que contra por el testimonio de el Preheminentes y repales que en el dho. ayuntamiento de el dho. ayuntamiento se consulto con Abogado de Satisfacción por lo euidos por euidos fonde nada si deben obseruar y guardar e obo de furer Peçano la repales Preheminentes en Nada de lo acordado antiguam. no obstanee auea euidos en pua de algunas euidos por la ra de esta noticia; para q. en esta villa se acuerde pa por esta ayuntamiento lo que se fuere de euidos al Señor Peçano quien tiene pua de el dho. y voto de el dho. ayuntamiento no conformame de el Ayuntamiento con lo que lleva rotado lo conca de de lo que pase por escrito y replica al Señor conca

Para el pape de oficio q. se obo de lo.
DE LO GOBIERNO. AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QUATRO
RENTA Y GOBIERNO.
En esta villa de Medina del Campo a diez e nueve dias del mes de Julio del año de mill e setenta e ocho = Tenor de lo que se sigue = Entendim. de Verdad Alonso Botos s. Quatro y cinco años tenim. todo lo conferido e obo el tuyam. pa no a ser euidos conformidad en el obserdar y lo Cavalloso raciones e dato Guardas El Señor D. Baltasar fernandez Polanco = de lo qual el dho. Ayuntamiento General de el Comun ayuntamiento de esta villa de camine y nombre de el Comisario y de la Conca de de no es euidos de el Ayuntamiento protesta la nullidad lo vide por euidos el Señor D. Pedro fernandez = dho que no ayendo tenido noticia hasta oy de lo acordado antiguam. que contra por el testimonio de el Preheminentes y repales que en el dho. ayuntamiento de el dho. ayuntamiento se consulto con Abogado de Satisfacción por lo euidos por euidos fonde nada si deben obseruar y guardar e obo de furer Peçano la repales Preheminentes en Nada de lo acordado antiguam. no obstanee auea euidos en pua de algunas euidos por la ra de esta noticia; para q. en esta villa se acuerde pa por esta ayuntamiento lo que se fuere de euidos al Señor Peçano quien tiene pua de el dho. y voto de el dho. ayuntamiento no conformame de el Ayuntamiento con lo que lleva rotado lo conca de de lo que pase por escrito y replica al Señor conca

10075

El Señor D. Pedro Ayala = No lo mismo
que el Señor D. Juan de Ayllon

El Señor D. Pedro de Sarasa = dizeo que auri
quiere por cierto todo lo que espone el de
nos D. Juan de Ayllon, como yo sea la
mayor satisfaccion del Señor D. Balbazar
Polanco Ocano, desde luego se conforma
enque se consulte el referido testimonio por
preeminencia de forma que haciendo llama
mi para hasta resolucion se determine en
esta tarde de presencia negocio porque con
presencia de qualquiera dilacion se siguen
varias inconveniencias, lo otro poro

El Sr. Juan de Caceres = No lo mismo que
el Señor D. Juan de Ayllon

El que unido por mi el Sr. D. Juan de Caceres
de ayllon de que se regular el año que no
sepa ala regulacion de poder y solo por
mayor num. de el Sr. Señor D. Juan de
Ayllon y de por la villa mande regular
de ayllon de ayllon = excepto la entred de ayllon
de Polanco, D. Alonso Hernandez, y D. Sph
de la Jarasa que de ayllon se regulara con
en sus otros D. de ayllon, lo que no les pareca por
juicio la determinacion de ayllon, D. no
obstante lo referido por la villa se mande
se quedase lo acordado = D. fonecio en acto
de ayllon por la villa en fuerza de llamam
do nombre Comisario para en adu
la onorabuena al Sr. D. Juan de Caceres, D. no
conformidad quines auten de ayllon D. no
nombrado; se poro

Otros Votos
de nominar
Comis q
dividen al
D. Obispo

El Sr. D. Juan de Caceres = No lo mismo q.
el Sr. D. Balbazar Polanco
El Sr. D. Juan de Ayllon = dizeo q. cuando el llama
mi para elegir de nombrar Comisario lo que no
se debe dar lugar a dilaciones ni mendo acon
sulta, lo q. tiene con adicha de nuevo se
regulara por cuales razones para nombrar como
nombrar para otra Comisario alor entred de ayllon
de Polanco, D. Alonso Hernandez, y D. Sph
de la Jarasa, lo que no les pareca por
juicio la determinacion de ayllon, D. no
obstante lo referido por la villa se mande
se quedase lo acordado = D. fonecio en acto
de ayllon por la villa en fuerza de llamam
do nombre Comisario para en adu
la onorabuena al Sr. D. Juan de Caceres, D. no
conformidad quines auten de ayllon D. no
nombrado; se poro

El Señor D. Balbazar Polanco dizeo que vien
es el principal oficio al nombram de Comis
ario para hacer la villa al Sr. D. Juan de Caceres

84



Març de parthas de ayllon que es ayllon

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OVA.
RENTA Y CUATRO.

Votos

Obispo de Salta realia del Ocano como con
del tenim q. nona presentado al Ayuntamiento,
y que con la Comarca del no se puede parar a
D. no nombram. = el Sr. D. Juan de Caceres para ayllon
cienos de la tarde para q. el Ayuntamiento en D. no
de la Comarca que por D. no Ocano se hicie rega
se el Ayuntamiento a finaliaz era dependiendos
con el nombram. de Comisario D. de la Comarca
protesta la nulidad para q. en ningun tiem
po separe perquisio alas regular de ayllon
D. no pide por tenim.

El Sr. D. Juan de Caceres = No lo mismo q.
el Sr. D. Balbazar Polanco

El Sr. D. Juan de Ayllon = dizeo q. cuando el llama
mi para elegir de nombrar Comisario lo que no
se debe dar lugar a dilaciones ni mendo acon
sulta, lo q. tiene con adicha de nuevo se
regulara por cuales razones para nombrar como
nombrar para otra Comisario alor entred de ayllon
de Polanco, D. Alonso Hernandez, y D. Sph
de la Jarasa, lo que no les pareca por
juicio la determinacion de ayllon, D. no
obstante lo referido por la villa se mande
se quedase lo acordado = D. fonecio en acto
de ayllon por la villa en fuerza de llamam
do nombre Comisario para en adu
la onorabuena al Sr. D. Juan de Caceres, D. no
conformidad quines auten de ayllon D. no
nombrado; se poro



participacion de dicho quatro mrs.

SECO QVARTO ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO RENTA Y EVATRA =

Y de Argitacion Informes, Lerra do y sellado para
Informe s. dar quinta a la Camara. Dios Guarde a Nro.
lo referido

Quinta, y de Argitacion dicha Carta ha de ser
poreste y un tamien co. Acordo y forma
Comopael presen te lo haze, a S. M. que Dios
Loer no des el tal Consejo a la Camara, a seju
ran do que Casen de Caxalle, quien paiten el
pman tal la ligo, para ad dno y se ju uio de Conta
dor de Quantas Judiciales des tadha de l' d;
la Natural de ella, aull que ficiente para su
y se xer tior, y que en el concu rra ha buenabi da
Nobum bres, que se xequiere, y que o biam
Ordo y prompatida a que puen tior; N itampos
line tratoni comexio en Nvastos publicos, y
tas N. ni Administraciones, directeni y
directe, ni com pte n dicio en nada de lo a om g
ques de lo pua en dha carta ha cón, que es
que esta Villa puede y formar a S. M. y
des el tal Consejo, para que deli boxery manten

Lo que fuere de su agrado

80

Apoyos. *Y* de Argitacion Informes, Lerra do y sellado para
Informe s. dar quinta a la Camara. Dios Guarde a Nro.
lo referido

Quinta, y de Argitacion dicha Carta ha de ser
poreste y un tamien co. Acordo y forma
Comopael presen te lo haze, a S. M. que Dios
Loer no des el tal Consejo a la Camara, a seju
ran do que Casen de Caxalle, quien paiten el
pman tal la ligo, para ad dno y se ju uio de Conta
dor de Quantas Judiciales des tadha de l' d;
la Natural de ella, aull que ficiente para su
y se xer tior, y que en el concu rra ha buenabi da
Nobum bres, que se xequiere, y que o biam
Ordo y prompatida a que puen tior; N itampos
line tratoni comexio en Nvastos publicos, y
tas N. ni Administraciones, directeni y
directe, ni com pte n dicio en nada de lo a om g
ques de lo pua en dha carta ha cón, que es
que esta Villa puede y formar a S. M. y
des el tal Consejo, para que deli boxery manten

Quinta, y de Argitacion dicha Carta ha de ser
poreste y un tamien co. Acordo y forma
Comopael presen te lo haze, a S. M. que Dios
Loer no des el tal Consejo a la Camara, a seju
ran do que Casen de Caxalle, quien paiten el
pman tal la ligo, para ad dno y se ju uio de Conta
dor de Quantas Judiciales des tadha de l' d;
la Natural de ella, aull que ficiente para su
y se xer tior, y que en el concu rra ha buenabi da
Nobum bres, que se xequiere, y que o biam
Ordo y prompatida a que puen tior; N itampos
line tratoni comexio en Nvastos publicos, y
tas N. ni Administraciones, directeni y
directe, ni com pte n dicio en nada de lo a om g
ques de lo pua en dha carta ha cón, que es
que esta Villa puede y formar a S. M. y
des el tal Consejo, para que deli boxery manten

Quinta, y de Argitacion dicha Carta ha de ser
poreste y un tamien co. Acordo y forma
Comopael presen te lo haze, a S. M. que Dios
Loer no des el tal Consejo a la Camara, a seju
ran do que Casen de Caxalle, quien paiten el
pman tal la ligo, para ad dno y se ju uio de Conta
dor de Quantas Judiciales des tadha de l' d;
la Natural de ella, aull que ficiente para su
y se xer tior, y que en el concu rra ha buenabi da
Nobum bres, que se xequiere, y que o biam
Ordo y prompatida a que puen tior; N itampos
line tratoni comexio en Nvastos publicos, y
tas N. ni Administraciones, directeni y
directe, ni com pte n dicio en nada de lo a om g
ques de lo pua en dha carta ha cón, que es
que esta Villa puede y formar a S. M. y
des el tal Consejo, para que deli boxery manten



Para el pago de los diezmos...

CELLO QVARTO, ANCOE MIL SESENTOS Y QUATRO RENTAS QUATRO.

M. de la Cruz

Me llama así... Diez y nueve... 2 gueros...

- J. Balbazar... J. de la Cruz... J. de la Cruz...

Previa a 983 de... y medo... dt. f. m...

Año Mo y... de... de...

Libro... al fin de... Carnizena...

De... de... de... de...

Averepago... non tor... tos de... y Carniza... Aprobay... gientas de... Abit nos...

100, l. n.º, de Mayo de 1700

Medina de Campo en Suby mta
Quintero de Limes Sumero del
Junio de mill de n.º y de equano
ad. En Casarion los de Juan
de tomo de Salamanca. Cerve de
ella y sost. enia por S. Sr. I -

Don Andres hug - Don Bonifacio hug -
Don X. S. deo de arilla - Don Joseph de la barrera -
Don Juan Escudero

De los porpueos de la de la uirap
Don Joseph de Soto Pror. de comun
y Juan de Soto Pror. de delinajer
y ancedni. Joseph Fran. Quadrado
y del Sr. y de Sr. de n.º acordada

Libramto
Abra con
pania de
Comedras

Este Juan Antonio godch n.º
yordome otros propus y n.º
de la villa. de los Casales quepa
nam en supo de. del pague. A
Joseph de la. Anacor. de la Compa

de n.º

nia de arrancoes. que ha n.º
tentando en sta villa. Durien
tos y quaqueca de la de de l.º
que de la villa le libra por Varas
de Pruda de Costa. que en l.º
y en l.º de de l.º de n.º de n.º
raquencia que de n.º de n.º prop -



SEDE DEL CUARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CUA
RENTA Y CUATRO.

En la villa de Soria acordaron y firmaron

Como la villa acordó en la

Medina de Campo de Salamanca
Don Joseph de la Barrera
de la Barrera y de la Barrera

Don Juan Escudero
y de n.º

Escudero

Joseph Fran. Quadrado



SEPTIMO Y QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y QUATRO

De la misma Comisario de Real cedula... y mandaron se hiciera el presente... y se dio traslado a los señores... y se dio traslado a los señores... y se dio traslado a los señores...

tos
de la
de la
de la

Comisario
de la
de la

SEPTIMO
Y QUARTO

Del mismo tiempo se dio a la... y se dio traslado a los señores... y se dio traslado a los señores...

De la misma Comisario de Real cedula... y se dio traslado a los señores... y se dio traslado a los señores... y se dio traslado a los señores...



En esta fecha de veynete quatro dias.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVATRO RENTA Y QVATRO.

Yo el Villa dho Almonedador de Venitas
atencion Conseruacion y Cuidados Com.
dho abastos de panes para qd se cumplieren
lo que se paxiere mas convenientes
de las dhas para el Povo de las dhas
paratacion de las dhas de las dhas
del dho de las dhas de las dhas
de las dhas de las dhas de las dhas
de las dhas de las dhas de las dhas
de las dhas de las dhas de las dhas

Handwritten notes:
No me
de las dhas
de las dhas
de las dhas

Yo el Villa dho Almonedador de Venitas
atencion Conseruacion y Cuidados Com.
dho abastos de panes para qd se cumplieren
lo que se paxiere mas convenientes
de las dhas para el Povo de las dhas
paratacion de las dhas de las dhas
del dho de las dhas de las dhas
de las dhas de las dhas de las dhas
de las dhas de las dhas de las dhas

En 3 de Mayo de 1744 = 118

Yo el Villa dho Almonedador de Venitas
atencion Conseruacion y Cuidados Com.
dho abastos de panes para qd se cumplieren
lo que se paxiere mas convenientes
de las dhas para el Povo de las dhas
paratacion de las dhas de las dhas
del dho de las dhas de las dhas
de las dhas de las dhas de las dhas
de las dhas de las dhas de las dhas

Yo el Villa dho Almonedador de Venitas
atencion Conseruacion y Cuidados Com.
dho abastos de panes para qd se cumplieren
lo que se paxiere mas convenientes
de las dhas para el Povo de las dhas
paratacion de las dhas de las dhas
del dho de las dhas de las dhas
de las dhas de las dhas de las dhas
de las dhas de las dhas de las dhas

Yo el Villa dho Almonedador de Venitas
atencion Conseruacion y Cuidados Com.
dho abastos de panes para qd se cumplieren
lo que se paxiere mas convenientes
de las dhas para el Povo de las dhas
paratacion de las dhas de las dhas
del dho de las dhas de las dhas
de las dhas de las dhas de las dhas
de las dhas de las dhas de las dhas



DELLO QUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTI Y OCHAVATA.

Yo el testamento de Juan de... en el año de... en la villa de... yo el testamento de Juan de... en el año de... en la villa de...

W. P. Abbad del Cont. de Camu... de las...

Yo el testamento de Palam...

Yo el testamento de Palam...

Yo el testamento de Palam...

Yo el testamento de Palam...

Yo el testamento de Palam...

Exo m 3 a Bulho 113

Yo el testamento de Palam... en el año de... en la villa de...

Yo el testamento de Palam... en el año de... en la villa de...

Yo el testamento de Palam...

Yo el testamento de Palam...

Yo el testamento de Palam...

Yo el testamento de Palam...

Yo el testamento de Palam...

Yo el testamento de Palam...

Yo el testamento de Palam...

Yo el testamento de Palam...

Yo el testamento de Palam...

Yo el testamento de Palam...

Ordeño

Audiencia a su favor y concuerden con algunos
causos para la suma de renta del tabanco, y ejecuta
lo que se declara en la dicha y alabaron con
panario de Caballeros tejedores = Noutra casa
antigua en la Auntram = sea como se oyo en la
se auca a una fura = en fama de Comunidad, y para
que se eque con la mayor decencia letra en suar
pueblo de Booy = y may no deya puer el dho
to de la capilla y munica, y el mprate de mencia
al foba de dera para que leantique a l' rmo = y
gran, y solo que uno y otro impatate = Ele habe
yuno en la quinta quidise de los Propios
En veyo de el cobado de la capilla de muni
ca = del curso quidise la fura; y para que
pauce de esta fura = no se da comun a los dho
Senores = de los de la Barera = Juan =

Libram
de dera
y munica
p. adafun

de la capilla y munica, y el mprate de mencia
al foba de dera para que leantique a l' rmo = y
gran, y solo que uno y otro impatate = Ele habe
yuno en la quinta quidise de los Propios
En veyo de el cobado de la capilla de muni
ca = del curso quidise la fura; y para que
pauce de esta fura = no se da comun a los dho
Senores = de los de la Barera = Juan =

Compañia
de Sullio

Compañia de Sullio = para el fura = tres de este mes
de Sullio = a las nueve de la mañana para ser
bibrar = lo que se debe ejecutar en vira de carita
de Sullio = en el p. con fura, en que se manda en la vira elija
depor o dera pueblo para la veyo fura, de siete mill can
de Sullio = y no vira a nube = que quibus de p. dho en
de Sullio = de aboate de de este = habon en los años =

Uamar

Uamar = quarenta = y mill = y =
yese memoria = de dho = dho =

Libro de
Sullio

Libro de Sullio = de m. quibon = el cavallero =
Cobranza del = con = de fura de la = y =
de = de tanta = y =
y = en = = =



SEDE DEL CUARTO ANO
MDC. LXXXV. TOSTOY
MDC. LXXXV. TOSTOY

120. Decimo cargo y non trae ois en su lugar

Seda y p. l' = con = de = de =
no = = = = =
de = = = = =
de = = = = =
de = = = = =
de = = = = =

Uamar
Uamar
Uamar

Uamar = = = = =
Uamar = = = = =
Uamar = = = = =
Uamar = = = = =
Uamar = = = = =

Uamar
Uamar

Uamar = = = = =
Uamar = = = = =
Uamar = = = = =
Uamar = = = = =
Uamar = = = = =



SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO
SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO
RENTA Y QUARTO

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor

Medina del Campo Junta Comunal
 de esta villa y Ayuntamiento de su Real Magestad
 de Valladolid el día de quince de agosto de
 Concurrieron los señores D. Juan de Salazar y Sotomayor
 D. Juan de Salazar y Sotomayor
 D. Juan de Salazar y Sotomayor
 D. Juan de Salazar y Sotomayor

Proposición de D. Juan de Salazar y Sotomayor
 de esta villa y Ayuntamiento de su Real Magestad
 de Valladolid el día de quince de agosto de
 Concurrieron los señores D. Juan de Salazar y Sotomayor
 D. Juan de Salazar y Sotomayor
 D. Juan de Salazar y Sotomayor
 D. Juan de Salazar y Sotomayor

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor
 de esta villa y Ayuntamiento de su Real Magestad
 de Valladolid el día de quince de agosto de
 Concurrieron los señores D. Juan de Salazar y Sotomayor
 D. Juan de Salazar y Sotomayor
 D. Juan de Salazar y Sotomayor
 D. Juan de Salazar y Sotomayor

Nuevo D. Nro. Señora Francisca de Alho (no) conda
 a 30 de Agosto de 1794 para equi ad Alho (no) de
 detuzis cuera da dha. de Alho (no) conda para
 abe de bien pagada, los dho. o cho cientes y
 doxifres de Vieten y del dho. conda, emienda
 ceja de que se abra m. y se pague a
 por el dho. conda, de una m. ma
 sea y se entregue dho. pago, y emenda
 de la dho. parte de a. palas dho. conda

D. Nro. Señora Francisca de Alho (no) conda
 no podera conregar a la
 Taron de la dho. conda, de la dho. conda
 dho. parte, que cuando emienda de la dho. conda
 Taron de la dho. conda, de la dho. conda
 de la dho. conda, de la dho. conda
 de la dho. conda, de la dho. conda
 de la dho. conda, de la dho. conda

D. Nro. Señora Francisca de Alho (no) conda
 de la dho. conda, de la dho. conda
 de la dho. conda, de la dho. conda
 de la dho. conda, de la dho. conda
 de la dho. conda, de la dho. conda

158
 DELLO QVARTO ANO DE
 MIL SETECIENTOS Y QVAV
 RENTAY QVATRO.
 En 22 de Agosto de 1794

Medicina del Campo Jurada como acostam
 bra en un ayuntamiento de la dho. conda
 de la dho. conda, de la dho. conda
 de la dho. conda, de la dho. conda
 de la dho. conda, de la dho. conda

D. Nro. Señora Francisca de Alho (no) conda
 D. Nro. Señora Francisca de Alho (no) conda
 D. Nro. Señora Francisca de Alho (no) conda
 D. Nro. Señora Francisca de Alho (no) conda

D. Nro. Señora Francisca de Alho (no) conda
 D. Nro. Señora Francisca de Alho (no) conda
 D. Nro. Señora Francisca de Alho (no) conda
 D. Nro. Señora Francisca de Alho (no) conda

D. Nro. Señora Francisca de Alho (no) conda
 D. Nro. Señora Francisca de Alho (no) conda
 D. Nro. Señora Francisca de Alho (no) conda
 D. Nro. Señora Francisca de Alho (no) conda

D. Nro. Señora Francisca de Alho (no) conda
 D. Nro. Señora Francisca de Alho (no) conda
 D. Nro. Señora Francisca de Alho (no) conda
 D. Nro. Señora Francisca de Alho (no) conda

Reciben facilitando los todos los demas me
 dios que con dizegan al presente con. D. Juan
 de Alarcón por la villa de Cordoba. La qual
 archibo. El pago de para quedi. Los Cau
 deos. Infanzones y guescarran en dize
 La que los ymberruneros que en dize
 por comenidos. Siquel tomino sele
 cuba luno. El ayuntamiento. Como el que
 de una ocacione en guerra manifestar se
 a este. y en la guerra. Como los de
 Blascani a

D. Juan de Alarcón de
 Salamanca y la de D. Juan de Alarcón

D. Juan de Alarcón
 y de Alarcón

D. Juan de Alarcón
 y de Alarcón



Para el pueblo de este quatro...

SELLO CUARTO: AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y OVA
 RENTA Y OVA

M. S. de sep. de 1744

Medida en el Campo de Medina del Campo
 en el Ayuntamiento de Medina del Campo
 cinco de septiembre de mil setecientos y quatro
 a que concurrieron los señores D. Juan de Alarcón
 D. Juan de Alarcón D. Juan de Alarcón
 D. Juan de Alarcón

- D. Baltasar de Alarcón — D. Juan de Alarcón
- D. Juan de Alarcón — D. Juan de Alarcón
- D. Juan de Alarcón — D. Juan de Alarcón
- D. Juan de Alarcón — D. Juan de Alarcón

Relevo por petros y tachau de 1744
 y voto de D. Juan de Alarcón
 y D. Juan de Alarcón
 y D. Juan de Alarcón

Cuenta de los gastos que se hicieron en el Ayuntamiento de Medina del Campo
 en el mes de agosto de 1744

D. Juan de Alarcón
 y de Alarcón

SECCO QVARTO. A. N. O. DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN
RENTA Y OVA. Y. T. E.

Handwritten notes and signatures on the left page, including names like Juan de... and various titles.

Medina del Campo Junta General
tombra en un lugar...
en el cocodrilo...
especial los... Juan...
y cordoba...
y Salamanca...

Handwritten list of names and titles on the right page, including Juan de... and various titles.



Para el pago de...

DELLO QUARTO ANO DA MIL SETECIENTOS Y OVA RENTA Y QUATRO

Y por lo que toca a los señores de la casa de la villa de Medina del Campo... (Main body text on the right page)

Ante que se acordó el Real cédula... (Main body text on the left page)

En el día de... (Marginal note on the left page)

Real cédula... (Marginal note on the left page)

Auto del Consejo... (Marginal note on the left page)

Yo el Rey, En la Plaza de San Pedro de Madrid, a 30 de Mayo de 1573.

Libramto
al felo car
de 9
ingenias

Yo el Rey, En la Plaza de San Pedro de Madrid, a 30 de Mayo de 1573. Yo el Rey, En la Plaza de San Pedro de Madrid, a 30 de Mayo de 1573.

Yo el Rey, En la Plaza de San Pedro de Madrid, a 30 de Mayo de 1573. Yo el Rey, En la Plaza de San Pedro de Madrid, a 30 de Mayo de 1573.

Yo el Rey, En la Plaza de San Pedro de Madrid, a 30 de Mayo de 1573. Yo el Rey, En la Plaza de San Pedro de Madrid, a 30 de Mayo de 1573.

Yo el Rey, En la Plaza de San Pedro de Madrid, a 30 de Mayo de 1573. Yo el Rey, En la Plaza de San Pedro de Madrid, a 30 de Mayo de 1573.



BELLO QVARTO ARG DE MIL ESTECIENTOS QVAVIENTA Y QVATRO.

Yo el Rey, En 12 de Mayo de 1573.

Medina del Campo, Junta Comunal, en virtud de su Ayuntamiento, para el día de Mayo de 1573.

- Juan de Salazar
- Juan de Salazar
- Juan de Salazar
- Juan de Salazar
- Juan de Salazar

Yo el Rey, En la Plaza de San Pedro de Madrid, a 30 de Mayo de 1573. Yo el Rey, En la Plaza de San Pedro de Madrid, a 30 de Mayo de 1573.

Yo el Rey, En la Plaza de San Pedro de Madrid, a 30 de Mayo de 1573. Yo el Rey, En la Plaza de San Pedro de Madrid, a 30 de Mayo de 1573.

A
Villa

DELLO SEPTIMO ANNO
MDCCLXXII
RENKA & OYERO

... de la jurata de los ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...

79
CIVIL DE ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

177



... de los quatro...

... EN EL MES DE OCTUBRE, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO...

... de la villa de ...
... de la villa de ...
... de la villa de ...

... de la villa de ...
... de la villa de ...
... de la villa de ...

... de la villa de ...
... de la villa de ...
... de la villa de ...

... de la villa de ...
... de la villa de ...
... de la villa de ...

... de la villa de ...

... de la villa de ...
... de la villa de ...
... de la villa de ...

... de la villa de ...
... de la villa de ...
... de la villa de ...

... de la villa de ...
... de la villa de ...
... de la villa de ...

... de la villa de ...
... de la villa de ...
... de la villa de ...

... de la villa de ...
... de la villa de ...
... de la villa de ...

Medina del Campo Suma y mocion de enmendacion de las cuentas de los ramos de piedad de piedad y guerra Espiritual los Sr. D. Juan Cristobal de Alaman y Don Juan de la Cruz de la Cruz

Don Baltazar Bohanos Don Juan de la Cruz de la Cruz Don Juan de la Cruz de la Cruz Don Juan de la Cruz de la Cruz

Defensores perp. de Joseph Belarquez y Don Juan de la Cruz de la Cruz

Memoria de Don Juan Antonio de Godoy y Don Juan de la Cruz de la Cruz... Memoria de Don Juan Antonio de Godoy y Don Juan de la Cruz de la Cruz... Memoria de Don Juan Antonio de Godoy y Don Juan de la Cruz de la Cruz...



REPOBLARTE AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA Y CUATRO.

Table with columns for 'Ven', 'Añales', '367', and various entries like 'Mance de las quintas altas de 1774', 'Guadalupe', 'Lipavado y Demoras', etc. with numerical values.



CALENARIO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA Y CUATRO

Libram. alca. de Juan Antonio de los Reyes May. de los pios del Sta. villa. El causal de lo. de y pague a los honrosos...

Libram. alca. forero.

de Juan Antonio de los Reyes May. de los pios del Sta. villa. El causal de lo. de y pague a los honrosos...

Al puestor del forero.

En la quenta que diere de los pios. En el memorial de Joseph Rodriguez de los pios...

Libram. alca. de Juan Antonio de los Reyes May. de los pios del Sta. villa. El causal de lo. de y pague a los honrosos...

La Villa. Enaervion aser trabalo personal de Pedro de las Cuevas, le mande de la villa de la...

de las Cuevas. Enaervion aser trabalo personal de Pedro de las Cuevas, le mande de la villa de la...

Al puestor del forero. En la quenta que diere de los pios. En el memorial de Joseph Rodriguez de los pios...

En la quenta que diere de los pios. En el memorial de Joseph Rodriguez de los pios...

